

EI-2025-2477.

Manizales, 27 de noviembre de 2025

Secretario de Despacho
Dr. LUIS HENRY VARGAS BARRERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
GOBERNACIÓN DE CALDAS
atencionalciudadano@caldas.gov.co
atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud de información.
Denuncia N° 327-2025 con radicado EI-2025-1878.

Respetado secretario,

El día veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió en la Contraloría General de Caldas, traslado por competencia realizado por la Contraloría General de la República, denuncia radicada bajo número EI-2025-1878 y consecutivo interno N°. 327-2025, en la cual se señalan posibles pérdidas productivas ocasionadas por sistema de filtrado web basado en listas negras estáticas, FortiGate 60E, señalando:

“(…)

De acuerdo con la información verificada, en dicha dependencia se emplea un dispositivo **FortiGate 60E** con un sistema de **filtrado web basado en listas negras estáticas**, cuya configuración ha bloqueado sitios institucionales y técnicos esenciales para el desempeño de las funciones públicas (plataformas estatales, bancarias, de capacitación y consulta técnica, entre otros).

Esta configuración ha producido una disminución notoria de la productividad, un subaprovechamiento de los **canales dedicados de internet** y de las **licencias de seguridad adquiridas**, situación agravada por la **deficiente cobertura móvil** de los operadores Claro, Tigo y Movistar en la zona, lo que impide a los funcionarios acceder por medios alternativos.

(...)"

Frente a los hechos señalados en la denuncia N° 327-2025, y con el fin de otorgar respuesta oportuna y de fondo al denunciante, se solicita la siguiente información:

- Plan estratégico de las tecnologías de la información y las comunicaciones PETIC de 2024 – 2027, de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.



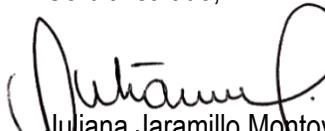
- Mapa de riesgos de seguridad de la información de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.
- Mapa de riesgos de la Secretaría de Educación de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.
- Política de seguridad de la información de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.
- Lista de URLs estáticas y dominios que se encuentran bloqueados en la configuración de FortiGate de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.
- Especificar las políticas de seguridad aplicadas en el Fortigate de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.
- Indicar qué filtros de seguridad se encuentran aplicados en el sistema Fortigate de la Secretaría de Educación Departamental.
- Socialización de las políticas de seguridad frente a los sistemas de información de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, aplicables al personal que labora o que presta servicios para la entidad.

Favor remitir copia de la información solicitada a este Ente de Control al correo electrónico señalado a continuación, conforme a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹, es decir “(...) un término no mayor a diez (10) días (...)", so pena de remitir al asunto al Proceso Sancionatorio de la Contraloría General de Caldas en concordancia con el literal h de artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020²:

Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

Al contestar favor citar el número de petición enunciado en el asunto.

Cordial saludo,



Juliana Jaramillo Montoya
Líder Grupo de Participación ciudadana y Denuncias
Contraloría General de Caldas

Proyecto: JBBC
Revisó: JJM

¹ [Ley 1755 de 2015](#), Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **Artículo 30. Peticiones entre autoridades.** Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.

² [Decreto 403 de 2020](#), por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. **Artículo 80. Literal h.** Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

